

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franquao, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.767.

#### Jefatura de Minas de Murcia.

En el expediente de la demasia á la mina *El Artillero*, núm. 11.718, incoada á nombre de D. Angel Tolédano, vecino de Cartagena, representado por D. Pablo Nogués, ha dictado el Sr. Gobernador en fecha de hoy, el siguiente decreto:

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, declaro la nulidad del expediente de la demasia á la mina *El Artillero*, número 6.731, cuyo título se expidió con infracción del art. 13 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, admitiendo en su consecuencia este registro de demasia á la misma mina, núm. 11.718, del mismo interesado, con la designación de aquellas, y sin perjuicio de tercero. Publíquese.»

Lo que se anuncia por el presente en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido por el señor Gobernador.

Murcia 31 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe del Distrito.—Joaquín Izquierdo.

### Tercera sección.

Número 1.774.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Febrero de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Carles y Chápuli.

Por Real orden de 19 de los corrientes se revocó el acuerdo de esta Corporación que aprobó las elecciones municipales celebradas últimamente en la villa de Fortuna, y se declaran nulas las mismas y que se divida el término en tres distritos, compuesto cada uno de una sección, en los que se elegirán cuatro en la primera, y cinco á las segunda y tercera; convocando á nuevas elecciones, teniendo presente que el Ayuntamiento debe componerse de 14 Concejales; y la Comisión quedó enterada acordando que la citada Real orden se una á los antecedentes de su referencia para que surtan los efectos que correspondan en derecho.

La Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador las cuentas municipales de la villa de Ojós, correspondientes al año 1891-92, informándole que una vez subsanados los reparos que han ofrecido á su examen entiendo debe aprobarlos conforme á lo dispuesto en la legislación vigente.

También acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que para informar con todo conocimiento de causa el expediente promovido á consecuencia del recurso de alzada de D. Francisco Muñoz Carbajal, contra una providencia del Alcalde de Mazarrón que le ordenó dege expeditos los caminos que existen en el paraje llamado de los Llanos de Cataleño, se hace preciso reclame del Alcalde el expediente instruido con tal motivo.

Puesto al despacho el expediente que se sigue con motivo de la venta de una parcela sobrante de la vía pública de la villa de Abanilla, contra cuya resolución se han alzado varios vecinos de la misma, acordó la Comisión se informe que procede desestimar el recurso aludido por infundado é improcedente, reservando su derecho á los apelantes para que si viere convenientes lo deduzcan en la forma que haya lugar.

Visto el oficio del Sr. Gobernador interesando informe sobre la distribución en grupos de los pueblos del partido judicial de Mula para el nombramiento de Vocales de la Junta de Cárcel, acordó la Comisión se le manifieste que pueden constituirse cinco agrupaciones que las formarán los pueblos de Mula y Albudeite la primera; Molina y Alguazas la segunda; Bullas y Pliego la tercera; Ceuti, Lorquí y Cotillas la cuarta; y Archena y Campos la quinta; debiendo representar cada una de dichas agrupaciones en la Junta, un Concejal y un contribu-

yente, nombrados en la forma que previene el art. 3.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1887.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Puerta Escámez, solicitando se anule el sorteo del mozo Antonio Sánchez Sánchez, del alistamiento de Bullas, para 1893, por estar comprendido en el art. 30 de la ley, y se apliquen á Mateo Martínez Fernández, los beneficios que concede el art. 31, acordó la Comisión revocar el fallo del Ayuntamiento que clasificó como sorteable al Antonio Sánchez, quien debe figurar en el sorteo de la zona militar correspondiente con uno de los primeros números sin tomar parte en dicho sorteo por hallarse comprendido en el art. 30, y declarar á Mateo Martínez Fernández, de la 5.ª sección de Lorca para 1893, con derecho á ser considerado como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la situación 4.ª del art. 2.º de la ley y que se comuniqué este acuerdo al Jefe de la Zona militar de Lorca para los efectos que correspondan, remitiendo á la vez certificado de la talla y reconocimiento del Antonio Sánchez á fin de aplicar á Mateo Martínez Fernández, los beneficios solicitados.

#### Quintas:

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

144 Salvador Ruiz Jernicas; por Real orden se revoca el fallo de esta Corporación y se manda fallar y oír de nuevo su excepción, no comparece ni persona alguna que en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

#### Cehegin.

31 Antonio Gómez Durán; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional y que se comuniqué á quien corresponda.

#### Bullas.

1 Antonio Sánchez Sánchez; que fué alistado como comprendido en el art. 30, reconocido, resultado útil, se le declara comprendido en dicho artículo.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, primera sección.

139 José Alarcón Soler; alega tener un hermano en el ejército, como excepción sobrevenida, no comparece ni quien en su nombre

justifique su no presentación, soldado sorteable.

#### La Unión.

14 Adrián Albaladejo Sánchez; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

Murcia, sétima sección.

Patricio Gálvez Belmar, que por Real orden fué revocado el fallo de esta Corporación y se manda oír y fallar de nuevo su excepción, no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Pedro Conde.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Marzo de 1894.

Presidencia del Sr. Carles.

Con asistencia de los Sres. Roca, Laymón y Rivas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión en el presente mes en los días 14, 20 y 28, á las once de la mañana.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se revoca el fallo de esta Corporación que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Noviembre último de los distritos 1.º y 2.º del Ayuntamiento de Mazarrón, y acordó que dicha Real orden se una á sus antecedentes para que surta los efectos correspondientes.

También acordó la Comisión que el Sr. Diputado D. Juan Pedro Conde, informe como ponente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Molina sobre incapacidad de varios Concejales de aquella Corporación, y al Diputado D. Ubaldo de Rivas, para que dictamine sobre el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mazarrón, sobre incapacidad de varios Concejales y acerca de las elecciones extraordinarias verificadas en Abanilla en Febrero último.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Castro Mulero, que denuncia como comprendido en el artículo 30 de la ley de Reclutamiento á Juan Céspedes Mellado, acordó la Comisión declarar como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la situación 4.ª del art. 2.º de



la referida ley, al hijo del denunciante Antonio Castro García, alistado en Mazarrón para el reemplazo de 1893, y que se comunique este acuerdo al Jefe de la zona militar de Lorca, remitiéndole certificado de la talla y reconocimiento del denunciado Juan Céspedes Mellado, a los efectos correspondientes.

Enterada la Comisión del informe emitido acerca de las cuentas municipales sobre las generales documentadas del Ayuntamiento de Cieza, correspondientes al año 1891-92, acordó se remitan dichas cuentas al Sr. Gobernador, indicando la documentación de que carecen para su debida justificación, y expresando á la vez que después de obtenidos los referidos documentos, no ve inconveniente en que sean remitidos con informe favorable al Tribunal de cuentas á quien corresponde ultimarlas por razón de la cuenta del presupuesto.

La Comisión aprobó el proyecto de distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse en el próximo mes de Abril y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos que correspondan.

También acordó que con cargo á la consignación para mobiliario del presupuesto respectivo, se abone al Depositario de fondos provinciales D. Virgilio Guirao, 27 pesetas, importe del abono á una estación telefónica en el cuarto trimestre del año 1892-93, 56 pesetas por el mismo concepto y primer semestre del corriente año económico.

Asimismo acordó la Comisión se abone á los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos electorales durante el pasado mes de Enero con cargo á la consignación especial para este objeto; y en su consecuencia, que la nómina que empieza con D. Antonio Díaz y termina con D. Emilio Guillén, se les abone 77'50 pesetas á cada uno.

Del mismo modo acordó se abone á los referidos temporeros por sus trabajos durante el mes de Febrero último á D. Antonio Díaz, Don Mariano Moreno, D. Rafael Morales, D. Emilio Guillén y D. Adolfo Balboa 70 pesetas á cada uno; á Don Amadeo Gilaber por 24 días y Don Roque Castaños 52'50 pesetas por 21 días.

Examinada la cuenta rendida por el uger de esta Corporación D. Fernando Píñuela, por gastos invertidos en mobiliario, ascendente á 297 pesetas 15 céntimos, acordó la Comisión su aprobación y que se proceda á su pago con cargo á la consignación correspondiente cuando el estado de los fondos lo permita.

Aprobó asimismo la Comisión la cuenta de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de Murcia durante el mes de Diciembre último, ascendente á 2.694'62 pesetas, y las de la de Cartagena de los meses de Diciembre y Enero últimos, que importan respectivamente 827 pesetas 95 céntimos y 841'40 pesetas, y que se abonen estas cantidades en la forma establecida.

La Comisión quedó enterada de los oficios en que el Director de la Cárcel de Audiencia de Cartagena participa haber cesado en el cargo de Administrador de dicho Establecimiento D. Federico Bravo Gascón y tomado posesión de dicho cargo D. Vicente Matí Casado.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del oficio en que el Administrador de la Cárcel de Audiencia de Murcia solicita se habilite un nuevo dormitorio para los presos que dependen de esta Corporación, acordó la Comisión autorizar al referido funcionario para que ejecute la expresada reforma por administración, puesto que su importe no excede de 2.000 pesetas,

arreglándose al presupuesto del Arqueito provincial bajo la dirección de este facultativo é incluyendo la debida cuenta justificada en la mensual respectiva.

Accediendo á lo interesado por el Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, acordó la Comisión se expidan las órdenes oportunas á fin de que tenga ingreso en el Manicomio el preso Antonio Martínez Porcel, en concepto de observación y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Autoridad judicial respectiva.

La Comisión acordó pasen á informe de la Contaduría de fondos provinciales, las cuentas de los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Archena, durante el segundo semestre del año 1892-93 y la de las suministradas por el Ayuntamiento de Cartagena, en el año 1891-92, y primer semestre del de 1892-93.

También acordó la Comisión que se someta á la deliberación de la Excm. Diputación, en su próxima reunión ordinaria el expediente instruido con motivo de las órdenes circuladas por la Dirección general de Establecimientos penales sobre personal y haberes de las Cárceles correccionales y de partido de esta provincia y el promovido por Don Antonio Gil Montejano, solicitando se le abonen las ocho últimas mensualidades del tiempo por que le fué concedida la pensión para perfeccionar en el extranjero el estudio de la pintura.

Vista la propuesta que hace el Ministerio de la Guerra, para los destinos vacantes de Escribientes en el Manicomio y peón caminero de las carreteras provinciales, acordó la Comisión nombrar para el primero de dichos cargos al licenciado del ejército D. Juan López Ruiz, que disfrutará el haber anual de 800 pesetas y para el segundo, al de la misma clase D. Carlos Hernández Ruiz, con el de 639 pesetas; cesando en su consecuencia los que desempeñan las indicadas plazas interinamente.

La Comisión quedó enterada de la Real orden relativa al nombramiento de D. José María Bonilla y Carrasco, para el cargo de Médico Director de los baños de Archena, con el sueldo anual de 2.000 pesetas que le serán abonadas de fondos provinciales, y que se tenga en cuenta esta disposición en la Contaduría de fondos provinciales al formar el presupuesto para el próximo ejercicio.

Accediendo á lo solicitado por el interesado, acordó la Comisión nombrar Capellán del Manicomio provincial, sin sueldo alguno al Presbítero D. Manuel Ponce de León, entendiéndose que preste en el Establecimiento serán gratuitos y no le darán derecho á exigir retribución ni emolumentos de esta Corporación.

Visto el escrito en que Francisca Palazón, asistenta del Departamento de Maternidad, solicita se le jubile en el cargo que desempeña, concediéndole una pensión con la que pueda atender á sus necesidades y vistos los informes adquiridos, acordó la Comisión que en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente se solicite del Gobierno, la oportuna autorización para consignar en el próximo presupuesto y en los sucesivos mientras viva la interesada, el máximo de la pensión que le corresponda, conforme á las reglas consignadas en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y que mientras se obtiene esta autorización sea nombrada auxiliar de dicha asistenta sin goce de sueldo ni haber alguno Pascuala León Hita.

En atención al fallecimiento del Practicante 3.º del Hospital de San Juan de Dios D. José García Oliva, acordó la Comisión promover á dicha vacante al que lo es 4.º D. Mariano Jiménez López, con el haber anual de 547'50 pesetas, á Practicante 4.º al Topiquero 1.º D. Juan José Ortega Santos, con 501'75 pesetas, á Topiquero 1.º al que lo es 2.º D. Félix Marín Moreno, con 456 pesetas 25 céntimos, á Topiquero 2.º al que lo es 3.º D. Antonio López Lidón, con 410'62 pesetas, y que la vacante que resulta se anuncie en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que reserva ciertos destinos civiles á los licenciados del ejército.

Puesta al despacho el expediente formado para la subasta del servicio de impresión de las listas electorales del presente año, acordó la Comisión aprobar las condiciones con arreglo á las que se ha de sacar á pública licitación el servicio expresado, debiendo tener efecto el acto de la subasta el día 9 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación.

Vistas las Reales órdenes por las que se autoriza á esta Corporación, para que pueda adquirir por administración las ropas y otros efectos necesarios al servicio del Manicomio provincial, Casa de Misericordia, Hospital de San Juan de Dios y Casa de Expositos, acordó la Comisión se transcriban á los Directores de los expresados Establecimientos, facultándoles para que puedan adquirir los géneros necesarios con estricta sujeción á lo ordenado en las citadas disposiciones superiores.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del oficio en que el Sr. Gobernador participó que había puesto en conocimiento del Juzgado de instrucción que el enfermo preso en el Hospital José María Jiménez López, se hallaba fuera de dicho Establecimiento, lo cual dió ocasión para que recibiera el puñal con que Gabriel Ramos Fernández, agredía á Gregorio Villaplana García, acordó la Comisión se conteste á dicha Autoridad, el Jiménez López, si bien se hallaba acogido en el Hospital como enfermo, no lo era en calidad de preso y su salida estaba autorizada al parecer por el facultativo de su asistencia, por cuyos motivos entiende esta Corporación que no tiene responsabilidades que exigir como derivadas del acto denunciado.

La Comisión acordó no conceder consentimiento para contraer matrimonio á Antonia Eulalia Pía, que dice proceder de la Higuera de Caravaca, por resultar acreditado tal origen; y otorgarlo á Fuensanta de San Nicolás procedente de la Casa de Expositos de Murcia, para que lo contraiga con Julian López Gambín; abonándosele la dote que le corresponde.

La Comisión quedó enterada del oficio en que la Diputación provincial de Madrid participa haber dispuesto sean trasladados á este Manicomio las dementes Agustina Martínez Larios, Mercedes Balboa, María Moreno Masa y Amalia Martínez Barcelona y acordó se den las órdenes oportunas para que se verifique el ingreso en dicho Establecimiento, si de los documentos que se presentan resulta que efectivamente son naturales de esta provincia.

Se acordó que el Administrador del Manicomio proceda al pago del importe de las estancias causadas en el de Palencia por la demente Dolores Almirante, natural de Archena, que importan 570 pesetas.

También se acordó confirmar en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el Manicomio, expedidas á favor de los presuntos alienados Vicente González Gallego y María Martínez Monreal, y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita los expedientes que la ley previene á fin de resolver sobre su ingreso definitivo.

Se confirmó por la Comisión el ingreso en la Higuera de Expositos de Cartagena del niño Francisco García Hernandez, hasta que la madre del mismo salga restablecida del Hospital de Caridad.

Asimismo acordó se entregue á Barbara Cruz García un niño que dice ser hijo suyo y fué expuesto en el torno de la Casa de expositos el día 20 de Enero de 1891; previo el cumplimiento de las formalidades que previene la legislación vigente.

A la instancia en que Juan Carmona Abril solicita del Sr. Gobernador se obligue á su consorte Catalina Caballero Robles, nodriza de la Casa de Expositos á que recoja á su hijo y lo lacte por sí propio, acordó la Comisión se remita dicha instancia al Sr. Gobernador, manifestándole que esta Corporación no se considera facultada para retener en el citado Asilo á la Catalina Caballero, así como obligarla contra su voluntad á que lacte á su hijo ó viva con su marido.

Se acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial expedidas á favor de los pobres enfermos Juan Bosque Puche, María Antonia Moreno Vazquez, María Concepción Sánchez Martí, Bartolomé Campillo Moreno y Andrés Bermejo Banegas.

La Comisión acordó autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, para que por administración ejecute las obras necesarias para habilitar salas de enfermedades contagiosas, puesto que su instalación son denotoria necesidad y su coste no excederá de 990 pesetas: haciéndose esta reforma bajo la dirección del Arquitecto provincial y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

En virtud de lo que resulta de los expedientes respectivos, acordó la Comisión: 1.º Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda invertir 45 pesetas en la limpieza de los retretes de hombres de aquel Establecimiento; 2.º Que se entregue á Juan Sanchez Illán, acogido en la Casa de Misericordia é individuo de su banda de música á quien ha cabido la suerte de soldado, las 75'78 pesetas pertenecientes al mismo, por su participación en los productos de la música; y además 50 pesetas como gratificación por su buena conducta, de la cuarta parte de los productos de la banda que se reservan para tal objeto; 3.º Que por el Diputado Inspector del Hospital se dicten las oportunas medidas á fin de que la botica de dicho Establecimiento surtan de las medicinas que necesitan los demás Asilos benéficos, excepto ciertos artículos como el thé, alcohol etc. Y 4.º conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita á favor del niño Rafael García Martínez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Bernabé Carles.—El Secretario, José Ledesma.



**Cuarta sección.**

Número 1.784.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

Anuncio.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en 28 de Marzo último, con el fin de contratar las berlingas necesarias para la construcción de la arboladura de las embarcaciones menores del Cruzero «Lepanto», y dispuesto por la superior Autoridad de este Departamento en comunicación de 30 del mismo mes se proceda a la publicación de la segunda subasta, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron de base para la primera ó sean las publicadas en la «Gaceta de Madrid», número 48, de 17 de Febrero anterior y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, número 198, de 18 del propio, se hace saber por el presente que la referida segunda subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día 17 de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 2 de Abril de 1894.—El Secretario, Fernando Desolmes.

**Quinta sección.**

Número 1.776.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas a continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente a las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando a los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abonará al Recaudador el premio asignado a cada zona, de las cantidades que haga efectivas e ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada a cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura a favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse a las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como a las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.ª	Caravaca. . . Calasparra. . . Cehegin. . . . Moratalla. . .	1 75	47100 »		
2.ª	Cartagena. . . Fuente-álami. La Unión. . . .	1 10	79000 »		
4.ª	Lorca y Aguilas. . . . .	1 75	71200 »		
5.ª	Mula. . . . . Albudeite. . . . . Bullas. . . . . Campos. . . . . Pliego. . . . .	1 40	25400 »		
6.ª	Archena. . . . . Alguazas. . . . . Ceuti. . . . . Cotillas. . . . . Lorqui. . . . . Molina. . . . .	1 65	23000 »		
7.ª	Murcia y su casco. . . . . Espinardo. . . . . Churra. . . . . Santiago y Zairaiche. . . . . Arboleja. . . . . Monteagudo. . . . .	1 50	81800 »		
8.ª	Flota. . . . . Puente de Tocinos. . . . . Esparragal. . . . . Santomera. . . . . Matanzas. . . . . Llano Brujas. . . . . Santa Cruz. . . . .	2 »	13300 »		
10.ª	Beniel. . . . . Alquerías. . . . . Zeneta. . . . . Raal. . . . . Torreagüera. . . . . Beniján. . . . . Garres y Lagares. . . . . Aljezares. . . . . San Benito. . . . . Alberca. . . . . Aljucer. . . . . Palmar. . . . .	2 »	15600 »		
13.ª	Yecla. . . . . Jumilla. . . . .	1 60	37600 »		

Murcia 3 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

**Sexta sección.**

Número 1.781.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN**

Don Miguel de la Ossa y Valera, Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento de consumos correspondiente al ejercicio económico actual, con exclusión de líquidos y alcoholes, quedará abierta en estas Salas Consistoriales desde el día 10 al 20 de los corrientes, ambos inclusive, de 8 de la mañana a 2 de la tarde; advirtiendo a los señores contribuyentes que trascurrido el indicado período, se procederá contra los morosos con sujeción a las coercitivas disposiciones de la instrucción de Recaudadores vigente. Cehegin 2 de Abril de 1894.—Miguel de la Ossa.

**Octava sección.**

Número 1.794.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA**

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término

de veinte días, en autos de menor cuantía instados en este Juzgado por Alfonso García Vera, contra Ana María García López y otros, se sacan a pública subasta los bienes embargados en ejecución de sentencia y son los siguientes:

Ps. Cs.

Un trozo de terreno seco, sito en el paraje del Hondón, de la diputación de Cuevas de Reylo, término de Fuente-álamo; su cabida cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, equivalentes a diez celemines; y lindando por Norte y Sur con caminos; Este tierras de Alfonso Legaz García, y Oeste las de Juan Vera y Francisco Manresa; tasado en doscientas veinte pesetas. . . . . 220 »

Otro trozo también de seco en el paraje del Palmeral, de los mismos términos y diputación; su cabida sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega de tierra; linda Norte tierras de Andrés Mendoza Vera; Este otras de Antonia García; Sur boquera de los herederos de Francisco García, y Oeste Teresa García; tasado en. . . . . 260 »

Otro trozo también de seco en la misma diputación y paraje; su cabida una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a una fanega y ocho celemines de tierra con árboles; linda Norte boquera de herederos de Blasa Lorente; Sur otra boquera; Este tierra de Teresa García, y Oeste otras de Pedro Mendoza; tasado en. . . . . 500 »

Otro idem en el paraje del Hondón, de los mismos términos y diputación; su cabida diez y ocho áreas, diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres celemines y una cuartilla de tierra con árboles; linda Norte con era y camino servidumbre; Sur tierras de Juan Vera; Este otras de Bibiano Vera, y Oeste las de Juan Antonio García; tasado en. . . . . 110 »

Otro idem en los mismos parajes y diputación que el anterior; su cabida cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete y media celemines de tierra seco; linda Norte con terreno de Juan Antonio; Este el mismo; Sur boquera, y Oeste con camino; tasado en. . . . . 165 »

La participación en una casa en los Guerreros, diputación de Cuevas de Reylo, número novecientos ochenta y dos, cuya superficie es de cuarenta y dos metros cuadrados; lindando Norte herederos de Alfonso García; Sur casa de Concepción García, hoy Juan Oliver y otros; Este y Oeste ejidos; consta de planta baja y principal con tejado. Tiene derecho a un prado y a la era al Oeste de la casa, y también once pesetas veinticinco céntimos de parte en el pozo y pila de los Guerreros y veinte

Ps. Cs.

pesetas más, mitad del corral con palas, cuya mitad mide ciento diez y ocho metros cuadrados, cercado de piedra y fuera una mata de palas; correspondiendo a esta participación un valor de. . . . . 362 95

Un trozo tierra seco en los Guerreros, de cabida celemin y medio próximamente, con dos olivos y palas; linda Norte tierra de herederos de Diego Díaz y era común; Sur otras de Ana María García; Este boquera, y Oeste ejidos; su valor 70 »

Otro trozo de un celemin y cuartilla y media de tierra seco en el mismo paraje, con cuatro olivos; linda Norte tierras de herederos de Diego Díaz; Sur Catalina Vera; Este y Oeste boquera; su valor. . . . . 100 »

Otro trozo en el propio sitio, de uno y medio celemin de tierra seco con cuatro olivos; linda Este boquera; Sur tierras de Juan Oliver y otros; Oeste boquera, y Norte Ana María García; su valor. . . . . 105 »

Otro trozo de doce áreas y cincuenta y siete centiáreas en el mismo sitio con los mismos árboles; linda Este y Oeste boqueras; Sur Juan Oliver, y Norte Mariana Marin; perteneciente a este otro de vertientes que hay al Norte algo separado de aquél; tasado todo en. . . . . 220 »

La mitad de un celemin y cuarta y media de tierra con cuatro olivos, en igual sitio; linda Norte Ana María García; Sur Juan Vera, y Este y Oeste boquera; su valor. . . . . 57 »

La mitad de un celemin y medio tierra con dos olivos y dos higueras en el mismo sitio; lindando Norte y Oeste Ana María García; Este boquera, y Sur Diego García; su valor. . . . . 52 »

La mitad de una tahulla y una octava de viña en el propio sitio; linda Norte Ana María García; Sur olivar de Diego García; Este y Oeste boquera; su valor. . . . . 90 »

Cuatro celemines y un estadar tierra que contiene media tahulla de viña con dos higueras y cuatro olivos en el propio sitio; linda Norte viña de Mariana Moreno y Ginés Hernández; Sur Ana María García; Este vertientes de María Guerrero, y Oeste viña de Antonio Cónesa y la boquera; su valor. . . . . 195 »

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día diez y seis de Abril próximo entrante y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente en Escribanía, el diez por ciento del justiprecio; que no se admitirá posturas que no cubran los dos tercios del mismo, y que los únicos títulos que existen de las fincas están de manifiesto en Escribanía, con los que habrán de conformarse una vez hecho el remate, sin tener opción a exigir otros.

Dado en Cartagena a veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo. —Ante mí: José Bayo.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 936.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	de los intereses.		35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
468	Domingo Alvarez Vázquez.	201'18	»	201'18	70'41
469	Esteban Alonso Hurtado.	151'39	40'87	192'26	67'29
470	Eugenio Alonso Esteban.	231'27	55'50	286'77	100'36
471	Eduardo Aretio López.	128'34	8'98	137'22	48'06
472	Eduardo Alvarez Denia.	152'56	41'19	193'75	67'91
473	Francisco Amutio Arregui.	134'73	36'67	171'40	59'88
474	Francisco Antuna Braya.	99'91	»	99'91	34'96
475	Froilán Arias Quiroga.	142'90	31'43	174'33	61'01
476	Francisco Alonso Alonso.	225'22	56'30	281'52	98'53
477	Francisco Alvarez Gonzá- lez.	66'47	17'94	84'41	29'54
478	Francisco Aguilar Sánchez.	83'52	20'04	103'56	36'54
479	Francisco Aristi Hunemona	214'40	57'88	272'28	95'29
480	Castor Azpilineta Conde.	114'60	20'94	145'54	50'93
481	Gregorio Alvarez Barró.	82'50	22'27	104'77	36'66
482	Guzmán Alcoriza Guma.	119'78	17'96	137'74	48'20
483	Gabino Alvarez Hebia.	57'50	13'72	70'92	24'82
484	Juan Bautista Arandiz Be- navides.	138'56	37'41	175'97	61'58
485	José Arcas Fuentes.	178'74	48'25	226'99	79'44
486	Juan Alcanza Muñoz.	124'95	29'93	154'93	54'22
487	Joaquín Angel Marcos.	250'19	»	250'19	87'56
488	José Arnau Arago.	82'64	23'12	108'76	38'06
489	José Alvarez Fernández.	94'93	1'89	96'82	33'88
490	Julián Arévalo Marcos.	152'19	41'07	193'20	67'62
491	José Araujo González.	127'09	34'31	261'40	56'19
492	José Anterán Lisón.	38'49	8'85	47'34	26'56
493	José Andrade Incógnito.	188'70	»	188'70	66'04
494	José Ateiza López.	231'81	62'58	294'39	103'03
495	José Alvarez Iglesias.	36'06	9'73	45'79	16'02
496	José Alonso Tocino.	155'87	»	155'87	54'55
497	José Abello Pérez.	118'51	15'40	133'91	46'86
498	José Amánchel Pérez.	31'96	8'62	40'58	14'20
499	Julián Aranda Lara.	123'47	33'33	156'80	54'88
500	José Alcaudete Davin.	114'96	30'79	144'85	50'69
501	Lorenzo Amado Montero.	148'96	40'21	189'17	66'20
502	Modesto Arraez Talón.	185'71	»	185'71	64'99
503	Mariano Aznar Sanz.	133'65	36'08	169'72	59'40
504	Marcelino Alberich Andrau	54'92	12'08	67	23'45
505	Manuel Alvarez Martínez.	31'12	8'40	39'52	13'83
506	Manuel Alvarez Pérez.	39'92	5'98	45'90	16'06
507	Manuel Alemán Martínez.	155'64	»	155'64	54'47
508	Manuel Alcazar Ruiz.	101'15	27'31	128'46	44'96
509	Manuel Alvarez Méndez.	182'52	49'28	231'80	81'13
510	Martin Alonso López.	183'83	44'11	227'94	79'77
511	Manuel Alonso Gómez.	217'44	»	217'44	76'10
512	Manuel Acosta Serna.	155'61	42'01	197'62	69'16
513	Manuel Atienza Huertas.	111'68	»	111'68	39'08
514	Miguel Arrojo Rodríguez.	199'41	53'84	253'25	88'63
515	Pascual Albelda Ribes.	272'53	73'58	346'91	121'13
516	Pablo Aguirre Goicorrotea.	37'29	10'09	47'48	16'61
517	Pedro Azcona Garcia.	199'13	47'79	246'92	86'42
518	Pedro Artesana Heródero.	167'64	»	167'64	58'68
519	Pedro Azuela Torrente.	130'39	35'20	165'59	57'95
520	Pedro Acedo Ramos.	122'47	»	122'47	42'86
521	Polonio Alcobendo Risco.	84'45	»	84'45	29'55
522	Pedro Alberdi Crespo.	146'85	39'64	186'49	65'27
523	Ricardo Aspiazú Salas.	129'83	15'57	145'40	50'89
524	Ricardo Aza Palencia.	28'37	5'39	33'76	11'81
525	Ruperto Albizu Istúrriz.	100'10	29'72	139'82	48'93
526	Ramón Alarcón López.	145'03	»	145'03	50'76
527	Salustiano Amegidas Gon- zález.	115'75	31'25	147'01	51'45
528	Silvestre Arranz Ariza.	151'49	40'90	192'39	67'33
529	Sebastián Aroca Molina.	111'80	30'18	141'98	49'69
530	Tiburcio Alcántara Bravo.	403'63	108'98	512'61	179'41
531	Yoilo Agudelo Jiménez.	137'02	32'88	169'90	59'46
532	Cesáreo Alesa Palencia.	72'82	19'66	92'48	32'36
533	Hermenegildo de Arribas García.	77'24	»	77'24	26'43
534	Juan Antonio Santa Cecilia.	105'52	»	105'52	36'93
535	Antonio Barrios García.	27'05	7'30	34'35	12'02
536	Antonio Villalobos Cervan- tes.	138'64	37'43	176'07	61'62
537	Antonio Bolinches Ginir.	116'31	31'40	147'71	51'69
538	Agustín Benasco Gabriel.	123'90	33'45	157'35	55'07
539	Antonio Ballester Cervan- tes.	173'24	»	173'24	64'63
540	Antonio Valenciano Díaz.	221'74	51	272'74	95'45
541	Apolinar Benito Hernández	26'70	7'20	33'90	11'86
542	Anselmo Benito Fraile.	26'69	7'20	33'89	11'86
543	Angel Ballivón Nogueira.	38'82	10'48	49'30	17'25
544	Alvaro Ballesteros Ortega.	138'40	37'36	175'76	61'51
545	Antonio Vázquez Navoa.	154'74	47'77	196'51	68'77
546	Victoriano Verdú Martínez.	97'51	17'54	115'06	40'27

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	de los intereses.		35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
547	Bautista Viosca Zamora.	17'40	4'69	22'09	7'73
548	Basilio Baselar Méndez.	140'03	30'80	170'83	59'79
549	Vicente Beluda Sanz.	110'42	26'50	136'92	47'92
550	Vicente Bouza Casabella.	135'73	32'57	168'30	58'90
551	Vicente Villaplana Aleman.	24'60	6'64	31'24	10'93
552	Camilo Vázquez Alvarez.	151'80	40'98	192'78	68'47
553	Camilo Vázquez López.	279'30	75'41	354'71	124'14
554	Casimiro Vacas Mongil.	34'58	9'33	43'91	15'36
555	Crisanto Blanco Alegre.	157'39	39'35	196'73	68'85
556	Diego Vega Ramos.	183'55	49'55	233'10	81'88
557	Doroteo Bajo Fernández.	188'68	50'94	239'62	83'86
558	Daniel Aernardo Vaquero.	186'90	50'46	237'36	83'07
559	Dalmiro Bello Rodríguez.	144'63	39'05	183'68	64'28
560	Domingo Villarrasa Rodas.	16'95	1'35	18'50	6'40

(Se continuará.)

## Sección no oficial.

### SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Celestino.

**LISTA** de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

### Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTES

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.